

Gobierno del Estado de Zacatecas**Programa de Atención a la Salud**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-32000-19-2008-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2008

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Programa de Atención a la Salud (E023)", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	302,586.6
Muestra Auditada	182,428.1
Representatividad de la Muestra	60.3%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2021 por concepto del Programa de Atención a la Salud al Gobierno del Estado de Zacatecas fueron por 302,586.6 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 182,428.1 miles de pesos, que representó el 60.3%.

Resultados**Evaluación del Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno se presentan en la auditoría número 2003, con título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud", practicada al Gobierno del Estado de Zacatecas, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2021.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas (SEFIN) abrió una cuenta bancaria, única y específica por cada uno de los dos convenios celebrados, para recibir y administrar los recursos del Programa de Atención a la Salud (E023), del ejercicio fiscal 2021, y sus rendimientos financieros; sin embargo, la SEFIN no remitió al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) la documentación de la apertura de las cuentas bancarias.

Lo anterior, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2021, con cargo a los recursos del programa presupuestario E023 "Atención a la Salud", que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, número GO-E023-2021-ZAC-32, del 29 de noviembre de 2021, cláusula segunda, párrafo octavo; y del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, número PSP-E023-2021-ZAC-32, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2021, cláusula segunda, párrafo octavo.

2021-B-32000-19-2008-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no remitieron al Instituto de Salud para el Bienestar la documentación de la apertura de las cuentas bancarias utilizadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas para recibir y administrar los recursos del programa, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2021, con cargo a los recursos del programa presupuestario E023 "Atención a la Salud", que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, número GO-E023-2021-ZAC-32, del 29 de noviembre de 2021, cláusula segunda, párrafo octavo; y del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, número PSP-E023-2021-ZAC-32, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2021, cláusula segunda, párrafo octavo.

3. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del programa E023 2021, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) Antes de la radicación de los recursos, los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) abrieron una cuenta bancaria, única y específica, por cada uno de los dos convenios celebrados, para recibir y administrar los recursos del programa y sus rendimientos financieros; asimismo, remitieron al INSABI la documentación de la apertura de las cuentas bancarias.
- b) La SEFIN recibió de la Federación los recursos del programa por 302,586.6 miles de pesos, de los cuales 300,000.0 miles de pesos corresponden con el Convenio de Colaboración de Fortalecimiento Preferentemente del Primer Nivel de Atención, y 2,586.6 miles de pesos corresponden con el Convenio de Colaboración de Desarrollo de Acciones, de conformidad con los montos convenidos; asimismo, se verificó que la SEFIN transfirió en tiempo y forma a los SSZ los recursos transferidos por la Federación por 302,586.6 miles de pesos.
- c) Los SSZ informaron en tiempo y forma al INSABI la recepción de los recursos del programa y de los rendimientos que le transfirió la SEFIN.
- d) Las cuentas bancarias en las que la SEFIN y los SSZ administraron los recursos del programa, fueron productivas y específicas, y no se incorporaron en ellas recursos de otras fuentes de financiamiento, ni se realizaron transferencias a cuentas bancarias de otros fondos o programas; asimismo, se comprobó que, al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de marzo de 2022, los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que los SSZ administraron los recursos del programa corresponden con los saldos pendientes por pagar reportados en el Estado de Situación Presupuestaria, a dichas fechas.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

4. La SEFIN registró contable y presupuestariamente los ingresos por recursos del programa E023 2021 por 302,586.6 miles de pesos.

Por otra parte, se verificó que los SSZ registraron contable y presupuestariamente los ingresos por recursos del programa por 302,586.6 miles de pesos, y los rendimientos financieros generados en sus cuentas bancarias, al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de marzo de 2022, por 39.4 miles de y 1,987.0 miles de pesos (cifra acumulada).

5. Con una muestra de erogaciones con cargo en los recursos del programa E023 2021 por 182,428.1 miles de pesos, se verificó que los SSZ registraron dichas erogaciones contable y presupuestariamente, y que están respaldadas en la documentación que comprobó el gasto y cumplió con los requisitos fiscales; sin embargo, la documentación que ampara 2,311.1 miles de pesos no se canceló con la leyenda "Operado", el nombre del programa y el ejercicio fiscal respectivo.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

2021-B-32000-19-2008-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron parte de la documentación de las erogaciones efectuados con cargo en los recursos del programa, con la leyenda "Operado", el nombre del programa y el ejercicio fiscal respectivo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

Destino de los Recursos

6. Al Gobierno del Estado de Zacatecas se le transfirieron recursos del programa E023 2021 por 302,586.6 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2021, se reportaron comprometidos, devengados y pagados 236,140.5 miles de pesos, 12,582.8 miles de pesos y 3,750.8 miles de pesos, que representaron el 78.0%, el 4.2% y el 1.2%, respectivamente, de los recursos transferidos; igualmente, al 31 de marzo de 2022, se reportaron devengados y pagados 211,703.3 miles de pesos, que representaron el 70.0% de los recursos transferidos. Por lo anterior, al 31 de marzo de 2022, se determinaron recursos transferidos, no comprometidos al 31 de diciembre de 2021, por 66,446.1 miles de pesos, y no pagados al 31 de marzo de 2022, por 24,437.2 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) antes de la auditoría y en el plazo establecido.

Respecto de los rendimientos financieros, se generó en total 1,987.0 miles de pesos, los cuales no se ejercieron y se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría y en el plazo establecido. Como consecuencia de lo anterior, se constató que, durante el ejercicio fiscal 2021, no se ejercieron recursos del programa por concepto de economías o rendimientos financieros.

Cabe señalar que los recursos del programa se aplicaron única y exclusivamente para cubrir el objeto de los Convenios de Colaboración y no se pagaron compromisos o erogaciones anteriores a la firma de éstos; sin embargo, los recursos transferidos y rendimientos financieros no ejercidos no se destinaron al cumplimiento del objeto del programa, consistente en contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud a las personas sin seguridad social.

Lo anterior, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2021, con cargo a los recursos del programa presupuestario E023 "Atención a

la Salud", que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, número GO-E023-2021-ZAC-32, del 29 de noviembre de 2021, cláusula primera, párrafo primero; y del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, número PSP-E023-2021-ZAC-32, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2021, cláusula primera, párrafo primero.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto	Al 31 de diciembre de 2021				Al 31 de marzo de 2022			
	Comprometido	% de los recursos transferidos	Devengado	% de los recursos transferidos	Pagado	% de los recursos transferidos	Devengado y pagado	% de los recursos transferidos
Servicios personales	2,311.1	0.8	2,311.1	0.8	2,311.1	0.8	2,311.1	0.8
Materiales y suministros	168,641.6	55.7	0.0	0.0	0.0	0.0	145,026.0	47.9
Servicios generales	65,187.8	21.5	10,271.7	3.4	1,439.7	0.4	64,366.2	21.3
Total:	236,140.5	78.0	12,582.8	4.2	3,750.8	1.2	211,703.3	70.0

FUENTE: Auxiliares contables, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: No incluye rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de los SSZ por 1,987.0 miles de pesos.

2021-B-32000-19-2008-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no destinaron una parte de los recursos del programa y los rendimientos financieros generados al cumplimiento del objeto del programa, consistente en contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud a las personas sin seguridad social, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2021, con cargo a los recursos del programa presupuestario E023 "Atención a la Salud", que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, número GO-E023-2021-ZAC-32, del 29 de noviembre de 2021, cláusula primera, párrafo primero; y del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, número PSP-E023-2021-ZAC-32, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2021, cláusula primera, párrafo primero.

Servicios Personales

7. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del programa E023 2021, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de servicios personales, que consisten en lo siguiente:

- a) Los SSZ realizaron la contratación del personal de honorarios asimilados a salarios, mediante la formalización de los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado a 10 trabajadores, que fueron pagados con los recursos del programa por 2,311.1 miles de pesos; asimismo, se constató que los pagos de honorarios y su parte proporcional de gratificación de fin de año, se ajustaron al tabulador para el pago de “Honorarios” y a las categorías de puestos validados y adscritos a las unidades médicas, autorizados por el INSABI.
- b) Los 10 trabajadores pagados con recursos del programa acreditaron cumplir con el perfil del puesto para el que fueron contratados; asimismo, contaron con la autorización respectiva de la autoridad educativa competente para el ejercicio de su profesión.
- c) Los SSZ no realizaron pagos después de las fechas de baja personal que recibió percepciones con recursos del programa; asimismo, se verificó que no se comisionó a personal a otros centros de trabajo distintos a los de la Red de Prestadores de Servicios de Salud del programa.
- d) Con la validación del personal de los centros de trabajo de los SSZ: Centro de Salud Estación Camacho, Centro de Salud Mazapil, Centro de Salud Santa Elena y Centro Regional de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana, se verificó mediante la validación de los responsables de recursos humanos de dichos centros de trabajo y las listas de asistencias, que durante el ejercicio fiscal 2021, los 10 trabajadores pagados con recursos del programa laboraron y estuvieron adscritos a dichos centros de trabajo.
- e) Los SSZ realizaron las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y honorarios pagados con los recursos del programa, las cuales se enteraron en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria, por lo que no existieron erogaciones adicionales por multas, recargos ni actualizaciones.

Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios

8. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del programa E023 2021, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios, que consisten en lo siguiente:

- a) Con la revisión del contrato número SSZ-LPN-LA-932057995-E1-2021-001, para la prestación del “Servicio integral de limpieza en las unidades médicas y administrativas de los SSZ”, financiado con recursos del programa E023 2021 por 7,078.4 miles de pesos, se

verificó que dicho contrato se adjudicó mediante licitación pública nacional, de conformidad con la publicación de la convocatoria, las bases de licitación, la junta de aclaraciones, la presentación y apertura de propuestas, y el acta de fallo; además, los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente; asimismo, la adquisición se amparó en el contrato descrito, el cual se formalizó debidamente y cumplió con los requisitos establecidos en la normativa; igualmente, se presentaron en tiempo y forma las garantías de cumplimiento y vicios ocultos, de acuerdo con las condiciones pactadas.

- b) Con la revisión de los contratos números SSZ-LPN-LA-932057995-E9-2021-001 y SSZ-ADQ-MAT-275-2021, cuyos objetos consistieron en la adquisición de “Químicos de lavandería y material y artículos para limpieza” y “Materiales, accesorios y suministros médicos”, financiados con recursos del programa por 1,441.0 miles de pesos y 18,754.4 miles de pesos, respectivamente, se constató la entrega de los bienes, de conformidad con los plazos y condiciones pactadas.

9. Con la revisión de los contratos números SSZ-LPN-LA-932057995-E6-2021-001 y SSZ-LPN-LA-932057995-E9-2021-001, consistentes en la “Prestación del servicio integral de pruebas de laboratorio clínico” y la adquisición de “Químicos de lavandería y material y artículos para limpieza”, financiados con recursos del programa E023 2021 por 10,988.0 miles de pesos y 1,441.0 miles de pesos, respectivamente, se verificó que dichos contratos se adjudicaron mediante licitación pública nacional, de conformidad con la publicación de la convocatoria, las bases de licitación, la junta de aclaraciones, la presentación y apertura de propuestas, y el acta de fallo; además, se constató que los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente; asimismo, la prestación del servicio y la adquisición se ampararon en los contratos descritos, los cuales se formalizaron debidamente y cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; igualmente, se presentaron en tiempo y forma las garantías de cumplimiento y vicios ocultos, de acuerdo con las condiciones pactadas.

Por otra parte, no obstante que los pagos se realizaron con recursos del programa, se identificó que en los contratos en mención no se estableció que la fuente de pago sería mediante dichos recursos; además, los SSZ no acreditaron la elaboración de las adecuaciones presupuestarias y, en su caso, las modificaciones a los contratos mediante los convenios respectivos.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la elaboración oportuna de las adecuaciones presupuestaria y los convenios modificatorios de los contratos números SSZ-LPN-LA-932057995-E6-2021-001 y SSZ-LPN-LA-932057995-E9-2021-001, con lo que se solventa lo observado.

10. Con la revisión de los contratos de adquisiciones descritos en el cuadro inferior, financiados con recursos del programa E023 2021, se verificó que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, que los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente, y que se presentaron las garantías de cumplimiento en tiempo y forma.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SELECCIÓN DE ADQUISICIONES
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Tipo de adjudicación	Número de contrato	Objeto	Monto
Directa	SSZ-ADQ-MAT-275-2021	Materiales, accesorios y suministros médicos	18,754.4
Directa	SSZ-ADQ-MAT-281-2021	Medicamento y productos farmacéuticos	45,444.4
Directa	SSZ-ADQ-MAT-282-2021	Medicamento y productos farmacéuticos	13,904.3
Directa	SSZ-ADQ-MAT-283-2021	Medicamento y productos farmacéuticos	8,241.5
Directa	SSZ-ADQ-MAT-287-2021	Medicamento y productos farmacéuticos	33,387.7
Total:			119,732.3

FUENTE: Expedientes de adquisiciones y servicios proporcionados por la entidad fiscalizada.

11. Con la revisión del contrato número SSZ-ADQ-MAT-286-2021, para la adquisición de “Medicamento y productos farmacéuticos”, financiado con recursos del programa E023 2021 por 17,766.2 miles de pesos, se verificó que dicho contrato se adjudicó directamente, que se acreditaron suficientemente los criterios en los que se sustentó la excepción y que el proveedor adjudicado no se encontró inhabilitado por resolución de la autoridad competente, sin embargo, el expediente de dicho contrato no contó con la garantía de cumplimiento respectiva.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la expedición oportuna de la garantía de cumplimiento del contrato número SSZ-ADQ-MAT-286-2021, con lo que se solventa lo observado.

12. Los SSZ no dispusieron de los expedientes de adjudicación de los contratos números SSZ-IS-AD-VUM-EM-052-2021 y SSZ-IS-AD-VUM-EM-054-2021, financiados con recursos del programa E023 2021 por 11,959.7 miles de pesos y 7,766.0 miles de pesos, respectivamente, por lo que no fue posible comprobar que sus adjudicaciones se efectuaran de acuerdo con la normativa y, por lo tanto, que aseguraran las mejores condiciones para el Estado de Zacatecas.

Por otra parte, se comprobó que los SSZ destinaron pagos por los conceptos de los contratos números SSZ-IS-AD-VUM-EM-052-2021 y SSZ-IS-AD-VUM-EM-054-2021, por 11,959.7 miles de pesos y 7,766.0 miles de pesos, respectivamente; sin embargo, no dispusieron de dichos contratos, ni de la documentación justificativa que acredite su

cumplimiento, por lo que se presumen pagos improcedentes con recursos del programa por 19,725.7 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que la adjudicación directa de los contratos números SSZ-IS-AD-VUM-EM-052-2021 y SSZ-IS-AD-VUM-EM-054-2021 se efectuó de conformidad con la normativa; asimismo, proporcionó la documentación que acredita la justificación de los recursos por 19,725,686.78 pesos, por acreditar la prestación de los servicios adquiridos mediante los contratos números SSZ-IS-AD-VUM-EM-052-2021 y SSZ-IS-AD-VUM-EM-054-2021, ambos con el objeto de los “Servicios especializados para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de diagnóstico COVID”, con lo que se solventa lo observado.

13. Con la revisión de los contratos descritos en el cuadro siguiente, se constató que los SSZ destinaron recursos del programa E023 2021 para el pago de los bienes objeto de dichos contratos por 104,839.8 miles de pesos; sin embargo, únicamente acreditaron la entrega de bienes por 7,823.6 miles de pesos, por lo que no se acreditó documentalmente la entrega de los bienes por 97,016.2 miles de pesos.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
DIFERENCIAS ENTRE MONTOS PAGADOS Y SUMINISTRADOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto	Monto financiado con E023 2021	Monto entregado de acuerdo con las actas de entrega-recepción	Diferencia
SSZ-ADQ-MAT-281-2021	Medicamento y productos farmacéuticos	45,444.4	3,495.2	41,949.2
SSZ-ADQ-MAT-283-2021	Medicamento y productos farmacéuticos	8,241.5	2,259.6	5,981.9
SSZ-ADQ-MAT-286-2021	Medicamento y productos farmacéuticos	17,766.2	670.2	17,096.0
SSZ-ADQ-MAT-287-2021	Medicamento y productos farmacéuticos	33,387.7	1,398.6	31,989.1
Total:		104,839.8	7,823.6	97,016.2

FUENTE: Expedientes de adquisiciones proporcionados por la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación de los recursos por 97,016,154.75 pesos, por acreditar la entrega del total de los bienes adquiridos mediante los contratos números SSZ-ADQ-MAT-281-2021, SSZ-ADQ-MAT-283-2021, SSZ-ADQ-MAT-286-2021 y SSZ-ADQ-MAT-287-2021, con lo que se solventa lo observado.

14. Los SSZ no acreditaron la prestación de los servicios relacionados con los contratos números SSZ-LPN-LA-932057995-E1-2021-001 y SSZ-LPN-LA-932057995-E6-2021-001, para

el “Servicio integral de limpieza en las unidades médicas y administrativas de los SSZ” y de la “Prestación del servicio integral de pruebas de laboratorio clínico”, financiados con recursos del programa E023 2021 por 7,078.4 miles de pesos y 10,988.0 miles de pesos, respectivamente, por un monto total de 18,066.4 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación de los recursos por 18,066,379.08 pesos, por acreditar la prestación de los servicios adquiridos mediante los contratos números SSZ-LPN-LA-932057995-E1-2021-001 y SSZ-LPN-LA-932057995-E6-2021-001, con lo que se solventa lo observado.

Gastos de Operación de Unidades Médicas

15. Los SSZ destinaron recursos del programa E023 2021 por 1,439.7 miles de pesos, para sufragar el gasto de operación de las unidades médicas correspondientes con el primer nivel de atención, durante el periodo pactado en el Convenio de Colaboración respectivo.

16. Con la revisión de los contratos números SSZ-ADQ-MAT-275-2021, cuyo objeto consistió en la adquisición de “Materiales, accesorios y suministros médicos”, y SSZ-ADQ-MAT-281-2021, SSZ-ADQ-MAT-282-2021, SSZ-ADQ-MAT-283-2021, SSZ-ADQ-MAT-286-2021 y SSZ-ADQ-MAT-287-2021, para la adquisición de “Medicamento y productos farmacéuticos”, financiados con recursos del programa E023 2021 por 18,754.4 miles de pesos, 45,444.4 miles de pesos, 13,904.3 miles de pesos, 8,241.5 miles de pesos, 17,766.2 miles de pesos y 33,387.7 miles de pesos, respectivamente, se verificó que los SSZ no acreditaron los mecanismos de control, guarda custodia y entrega al beneficiario final, de los medicamentos adquiridos mediante los contratos descritos.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 29, 226, fracciones I y II, 227 Bis, 257, fracción VI, y 260, fracción I; del Reglamento de Insumos para la Salud, artículos 29, 30, 31 y 32; y del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2021, con cargo a los recursos del programa presupuestario E023 "Atención a la Salud", que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, número GO-E023-2021-ZAC-32, del 29 de noviembre de 2021, cláusulas tercera, fracciones I y V, y quinta.

2021-B-32000-19-2008-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron los mecanismos de control, guarda custodia y entrega al beneficiario final, de los medicamentos adquiridos mediante los contratos

números SSZ-ADQ-MAT-275-2021, SSZ-ADQ-MAT-281-2021, SSZ-ADQ-MAT-282-2021, SSZ-ADQ-MAT-283-2021, SSZ-ADQ-MAT-286-2021 y SSZ-ADQ-MAT-287-2021, financiados con recursos del programa, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 29, 226, fracciones I y II, 227 Bis, 257, fracción VI, y 260, fracción I; y del Reglamento de Insumos para la Salud, artículos 29, 30, 31 y 32; y del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2021, con cargo a los recursos del programa presupuestario E023 "Atención a la Salud", que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, número GO-E023-2021-ZAC-32, del 29 de noviembre de 2021, cláusulas tercera, fracciones I y V, y quinta.

Mantenimiento de Unidades Médicas

17. Los SSZ no destinaron recursos del programa E023 2021 para el mantenimiento de unidades médicas.

Transparencia

18. Mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, el Gobierno del Estado de Zacatecas informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el formato "Nivel financiero" de los cuatro trimestres sobre el ejercicio de los recursos del programa E023 2021, los cuales se publicaron en su página de internet; sin embargo, los informes del segundo, tercer y cuarto trimestres no se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Por otra parte, las cifras reportadas en el formato "Nivel financiero" del cuarto trimestre en las páginas de internet de la SHCP y el Gobierno del Estado de Zacatecas, no coincidieron entre sí, ni con la información financiera al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71, 72 y 79; y de la Guía de Criterios para el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos, numerales IV.4 y IV.4.B.

2021-B-32000-19-2008-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron los informes del segundo, tercer y cuarto trimestres sobre el ejercicio de los recursos del programa en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Zacatecas; además, reportaron con incongruencias las cifras en el formato "Nivel financiero" del cuarto trimestre, en las páginas de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Zacatecas, en virtud de que no coincidieron entre sí, ni con la información financiera al 31 de diciembre de 2021, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71, 72 y 79; y de la Guía de Criterios para el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos, numerales IV.4 y IV.4.B.

19. Los SSZ remitieron oportunamente al INSABI los informes del ejercicio del gasto de mayo, junio, julio y agosto, correspondientes con el Convenio de Colaboración de Desarrollo de Acciones; sin embargo, los informes del ejercicio del gasto de febrero, marzo, octubre y noviembre se remitieron extemporáneamente, en virtud de que los enviaron con atrasos de 1 a 32 días; además, no remitieron al INSABI los informes del ejercicio del gasto de enero y diciembre, ni el cierre del ejercicio; aunado a lo anterior, en los oficios números 0162/2021 y 0286/2021, mediante los cuales se remitieron los informes del ejercicio del gasto de abril y de septiembre, respectivamente, no son legibles los sellos de los acuses respectivos.

Lo anterior, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, número PSP-E023-2021-ZAC-32, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2021, cláusula séptima, fracción VII.

2021-B-32000-19-2008-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, remitieron extemporáneamente al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) los informes del ejercicio del gasto de los recursos del programa de mayo, junio, julio y agosto, correspondientes con el Convenio de Colaboración de Desarrollo de Acciones; además, no remitieron al INSABI los informes del ejercicio del gasto de enero y diciembre, ni el cierre del ejercicio; aunado a lo anterior, enviaron los oficios números 0162/2021 y 0286/2021, con los que se remitieron los informes del ejercicio del gasto de abril y de septiembre, respectivamente, con sellos ilegibles de los acuses respectivos, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas,

número PSP-E023-2021-ZAC-32, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2021, cláusula séptima, fracción VII.

20. Los SSZ no remitieron al INSABI el informe del ejercicio del gasto ni el cierre del ejercicio de los recursos del programa E023 2021, correspondientes con el Convenio de Colaboración de Fortalecimiento Preferentemente del Primer Nivel de Atención.

Lo anterior, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2021, con cargo a los recursos del programa presupuestario E023 "Atención a la Salud", que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, número GO-E023-2021-ZAC-32, del 29 de noviembre de 2021, cláusula séptima, fracción VII.

2021-B-32000-19-2008-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no remitieron al Instituto de Salud para el Bienestar el informe del ejercicio del gasto ni el cierre del ejercicio de los recursos del programa, correspondientes con el Convenio de Colaboración de Fortalecimiento Preferentemente del Primer Nivel de Atención, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2021, con cargo a los recursos del programa presupuestario E023 "Atención a la Salud", que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, número GO-E023-2021-ZAC-32, del 29 de noviembre de 2021, cláusula séptima, fracción VII.

21. Respecto del Convenio de Colaboración de Desarrollo de Acciones, los SSZ remitieron extemporáneamente al INSABI el Anexo 4 de los avances en el cumplimiento de metas de febrero, marzo y noviembre, en virtud de que los enviaron con atrasos de 1 a 32 días; además, no remitieron al INSABI el Anexo 4 de los avances en el cumplimiento de metas de enero y diciembre, ni los Anexos 3 y 6 de los avances en el cumplimiento de metas e indicadores de enero a diciembre; aunado a lo anterior, en los oficios números 0162/2021, 0286/2021 y 0324/2021, mediante los cuales se remitieron los avances en el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de abril, septiembre y octubre, respectivamente, no son legibles los sellos de los acuses respectivos.

Lo anterior, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de

Zacatecas, número PSP-E023-2021-ZAC-32, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2021, cláusulas cuarta y séptima, fracción XI.

2021-B-32000-19-2008-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, remitieron extemporáneamente al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) el Anexo 4 de los avances en el cumplimiento de metas de febrero, marzo y noviembre del Convenio de Colaboración de Desarrollo de Acciones; además, no remitieron al INSABI el Anexo 4 de los avances en el cumplimiento de metas de enero y diciembre, ni los Anexos 3 y 6 de los avances en el cumplimiento de metas e indicadores de enero a diciembre; aunado a lo anterior, enviaron los oficios números 0162/2021, 0286/2021 y 0324/2021, con los que remitieron los avances en el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de abril, septiembre y octubre, respectivamente, con los sellos ilegibles de los acuses respectivos, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, número PSP-E023-2021-ZAC-32, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2021, cláusulas cuarta y séptima, fracción XI.

22. Los SSZ no remitieron al INSABI el avance en el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de los recursos del programa E023 2021, correspondientes con el Convenio de Colaboración de Fortalecimiento Preferentemente del Primer Nivel de Atención.

Lo anterior, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2021, con cargo a los recursos del programa presupuestario E023 "Atención a la Salud", que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, número GO-E023-2021-ZAC-32, del 29 de noviembre de 2021, cláusulas cuarta y séptima, fracción XI.

2021-B-32000-19-2008-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no remitieron al Instituto de Salud para el Bienestar el avance

en el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de los recursos del programa, correspondientes con el Convenio de Colaboración de Fortalecimiento Preferentemente del Primer Nivel de Atención, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2021, con cargo a los recursos del programa presupuestario E023 "Atención a la Salud", que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, número GO-E023-2021-ZAC-32, del 29 de noviembre de 2021, cláusulas cuarta y séptima, fracción XI.

23. Los SSZ publicaron en su página de internet los dos Convenios de Colaboración mediante los cuales la Federación transfirió al Gobierno del Estado de Zacatecas los recursos del programa E023 2021; sin embargo, dichos convenios no se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas; aunado a lo anterior, los SSZ no informaron sobre la suscripción de los dos convenios ni remitieron copia de ellos a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas ni a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

Lo anterior, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2021, con cargo a los recursos del programa presupuestario E023 "Atención a la Salud", que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, número GO-E023-2021-ZAC-32, del 29 de noviembre de 2021, cláusula séptima, fracciones XIV y XVI; y del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, número PSP-E023-2021-ZAC-32, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2021, cláusula séptima, fracciones XVI y XVIII.

2021-B-32000-19-2008-08-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas los dos Convenios de Colaboración mediante los cuales la Federación transfirió al Gobierno del Estado de Zacatecas los recursos del programa; aunado a lo anterior, no informaron sobre la suscripción de los dos convenios ni remitieron copia de ellos a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas ni a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios

para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2021, con cargo a los recursos del programa presupuestario E023 "Atención a la Salud", que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, número GO-E023-2021-ZAC-32, del 29 de noviembre de 2021, cláusula séptima, fracciones XIV y XVI; y del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, número PSP-E023-2021-ZAC-32, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2021, cláusula séptima, fracciones XVI y XVIII.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 23 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 10 restantes generaron:

10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 182,428.1 miles de pesos, que representó el 60.3% de los 302,586.6 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Zacatecas mediante el Programa de Atención a la Salud; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al

31 de diciembre de 2021, el Gobierno del Estado de Zacatecas no había ejercido el 98.8% de los recursos transferidos, y al 31 de marzo de 2022, aún no se ejercía el 30.0%.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que el Gobierno del Estado de Zacatecas no publicó los informes del segundo, tercer y cuarto trimestres sobre el ejercicio de los recursos del programa en su Periódico Oficial; reportó con incongruencias las cifras en el formato "Nivel financiero" del cuarto trimestre, en su página de internet y en la de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; remitió extemporáneamente al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) los informes del ejercicio del gasto de los recursos del programa de mayo, junio, julio y agosto, correspondientes con el Convenio de Colaboración de Desarrollo de Acciones; no remitió al INSABI los informes del ejercicio del gasto de enero y diciembre, ni el cierre del ejercicio; envió los oficios números 0162/2021 y 0286/2021, con los que se remitieron los informes del ejercicio del gasto de abril y de septiembre, respectivamente, con sellos ilegibles de los acuses respectivos; no remitió al INSABI el avance en el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de los recursos del programa, correspondientes con el Convenio de Colaboración de Fortalecimiento Preferentemente del Primer Nivel de Atención; no remitió al INSABI el informe del ejercicio del gasto ni el cierre del ejercicio de los recursos del programa, correspondientes con el Convenio de Colaboración de Fortalecimiento Preferentemente del Primer Nivel de Atención; remitió extemporáneamente al INSABI el Anexo 4 de los avances en el cumplimiento de metas de febrero, marzo y noviembre; no remitió al INSABI el Anexo 4 de los avances en el cumplimiento de metas de enero y diciembre, ni los Anexos 3 y 6 de los avances en el cumplimiento de metas e indicadores de enero a diciembre; envió los oficios números 0162/2021, 0286/2021 y 0324/2021, con los que se remitieron los avances en el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de abril, septiembre y octubre, respectivamente, con los sellos ilegibles de los acuses respectivos; no publicó en su Periódico Oficial los dos Convenios de Colaboración mediante los cuales la Federación le transfirió los recursos del programa; y no informó sobre la suscripción de los dos convenios ni remitió copia de ellos a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas ni a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Zacatecas realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFP/SC/DA/0143/2023, del 23 de enero de 2023, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados números 2, 5, 6, 16, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, del presente informe, se consideran como no atendidos.



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
ESTADO DE ZACATECAS

23 JAN 25 14:01

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO

-Lic. Mena-

000188

SECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
No. DE OFICIO: SFP/SC/DA/0143/2023
EXPEDIENTE: ASF-2008
PASUNTO: SE ENVÍA INFORMACIÓN DEL ACTA DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.



Derivado de la solicitud de documentación e información realizada a través del acta de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría No. 2008 con título "Programa de Atención a la Salud" cuenta pública 2021, y en alcance al Oficio No. SFP/SC/DA/0127/2023; por este conducto envío a usted información y documentación que fue proporcionada por los Entes ejecutores, para la atención de su requerimiento. (Se anexa relación).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 23 de enero de 2023

ATENTAMENTE

MTRA. HUMBELINA ELIZABETH LÓPEZ LOERA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

C.c.p.: 1.-Mtro. Víctor Hugo Hernández Reyes.- Subsecretario de Control de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas.- Para su conocimiento.- Presente.
2.- M.A.G. Blanca Estela Herrada Collazo.- Directora de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas.- Mismo fin.- Presente.

M'HELL/M'VHHR/M'BEHC/LA'MMEC



Tcds
Unlescp

Circuito Cerro del Gato No. 1900, Edificio D,
Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160
Tel. (492) 491 50 00 ext. 42100 y 925 65 40, sfp@zacatecas.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 70, fracción II, 71, 72 y 79.
3. Ley General de Salud: artículos 29, 226, fracciones I y II, 227 Bis, 257, fracción VI, y 260, fracción I.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Guía de Criterios para el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos: numerales IV.4 y IV.4.B.

Reglamento de Insumos para la Salud: artículos 29, 30, 31 y 32.

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2021, con cargo a los recursos del programa presupuestario E023 "Atención a la Salud", que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, número GO-E023-2021-ZAC-32, del 29 de noviembre de 2021: cláusulas primera, párrafo primero, segunda, párrafo octavo, tercera, fracciones I y V, cuarta, quinta y séptima, fracciones VII, XIV y XVI.

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, número PSP-E023-2021-ZAC-32, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2021: cláusulas primera, párrafo primero, segunda, párrafo octavo, cuarta y séptima, fracciones VII, XIV y XVI.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.